



Lanús, 09 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.536.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias

argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECKNU-2020-875-APN-PTE y DECKNU-2020-956-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-184 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “VIANDAS”, para ser utilizadas en el Programa de Limpieza de Pasillo en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 30 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las Firmas MORELLO ADRIAN MARCELO y FONROUGE S. A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 03 de diciembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “MORELLO ADRIAN MARCELO”, CUIT N° 20-16321391-6, Proveedor Municipal N° 5964, con domicilio en la calle Molinedo N° 1.676, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 11, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/20 por el monto total de \$ 277.974 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO); y a favor de la firma “FONROUGE S. A.”, CUIT N° 33-71089094-9, Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160, de la localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 3 y 10, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/20 por el monto total \$ 211.248 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO), referente a la adquisición de “VIANDAS”, para ser utilizadas en el Programa de Limpieza de



Pasillo, en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los Intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto Nº 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución Nº 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “VIANDAS”, para ser utilizadas en el Programa de Limpieza de Pasillo, en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-184/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 489.222 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS).

Artículo 2º: Contrátese en forma directa con la firma “MORELLO ADRIAN MARCELO”, CUIT Nº 20-16321391-6, Proveedor Municipal Nº 5964, con domicilio en la calle Molinedo Nº 1.676, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 11, de la Solicitud de Pedido Nº 3-207-184/2020, por el monto total de \$ 277.974 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3º: Contrátese en forma directa con la firma “FONROUGE S. A.”, CUIT Nº 33-71089094-9, Proveedor Municipal Nº 5894, con domicilio en la calle Fonrouge Nº 3.160, de la localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nº 3 y 10, de la Solicitud de Pedido Nº 3-207-184/2020, por el monto total \$ 211.248 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 4º: Autorízase a anular el ítem 9 de la Solicitud de Pedido Nº 3-207-184/2020, atento a que la oferta de menor valor, no se ajusta a lo solicitado, quedando una única propuesta válida.

Artículo 5º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 30.08.02 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado
digitalmente por
COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.12.09
14:50:27 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.12.10
09:21:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.12.09 16:55:42 -03'00'